



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE DESARROLLO POLICIAL, MAESTRO EN JUICIOS ORALES GABRIEL REYES GALVÁN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", POR OTRA PARTE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, MAESTRA EN PSICOLOGÍA ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ, ASISTIDA POR LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CONTADORA PÚBLICA MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES Y LA JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD, LICENCIADA EN DERECHO ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CENTRO", Y QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE "LA SECRETARÍA" declara:

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo, encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 noveno, décimo y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 Bis fracciones II, VII, VIII, XIII, XXX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1 fracciones I y V, 2, 8 fracciones V y XIV y 10 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 77 fracción I, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y 3, 5, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

I.2. Que el Contador Público Raúl Madrazo Lemarroy, Oficial Mayor, se encuentra debidamente facultado para la suscripción del presente convenio, en términos de lo establecido en el oficio número 20600005S/UAJIG/17041/2020, de fecha 04 de noviembre de 2020, signado por el entonces Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, que se agrega al presente y forma parte integral de este acuerdo de voluntades, y con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones VII, XXI y XXII, 18 fracciones XIII y XXXVIII y 20 fracciones VI, XXI, XXIV y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

I.3. Que la Oficialía Mayor es la unidad administrativa encargada de establecer los lineamientos, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia, para el ejercicio del



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

presupuesto anual asignado a cada una de las unidades administrativas que integran la Secretaría, e informar el monto asignado para su operación; programar, planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de la Secretaría, conjuntamente con las áreas competentes de la misma, conforme a la naturaleza del asunto; suscribir en coordinación con las unidades administrativas competentes y previo acuerdo con el Secretario, los contratos, convenios y demás actos jurídicos que coadyuven para el cumplimiento del objeto de la Secretaría de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción VII, 15 fracciones II, VII y XXII y 18 fracciones I, IV, XIII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

I.4. Que la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial, es la unidad administrativa encargada de elaborar propuestas de políticas relativas al reclutamiento, selección, ingreso, formación, permanencia, promoción, esquema de remuneraciones y prestaciones, profesionalización y terminación del servicio de los servidores públicos de las instituciones policiales; fortalecer los vínculos con el Centro de Control de Confianza del Estado de México y verificar que se apliquen los criterios mínimos que éste establezca en la evaluación y control de confianza de los servidores públicos; coordinar y dirigir la implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción IV, 9, 20 fracciones VI, XXI, XXIV y XXXII y 28 fracciones II, III, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

I.5. Que el Maestro en Juicios Orales Gabriel Reyes Galván, Director General del Sistema de Desarrollo Policial, asiste al Oficial Mayor en la suscripción del presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 fracciones VI, XXI, XXIV y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

I.6. Que para efectos de trámites fiscales dispone del Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**.

I.7. Que mediante el oficio número 20600300000000L/DGSDP/543/2022, de fecha 01 de marzo de 2022, mismo que se anexa y forma parte integral del presente instrumento jurídico, el Director General del Sistema de Desarrollo Policial, solicitó a la Oficialía Mayor la suscripción del presente convenio a fin de que "EL CENTRO", realice hasta **5,000 (cinco mil) evaluaciones de control de confianza de permanencia** a igual número de servidores públicos adscritos a "LA SECRETARÍA", para lo cual remitió la suficiencia presupuestal mediante oficio número 20603A000/OM/SP-DF/0041/2022 y, en medio magnético debidamente validado, el listado de los elementos a evaluar, los cuales se anexan y forman parte integral del presente instrumento jurídico.

I.8. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Tollocan, primer piso, colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, código postal 50170.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

II. "EL CENTRO" declara:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Seguridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 222 y 223 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

II.2. Que tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes médicos y toxicológicos a las o los aspirantes y a las o los integrantes de las instituciones de seguridad pública y privada, estatal y municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley de Seguridad del Estado de México

II.3. Que fue certificado en fecha 08 de diciembre de 2010 y reacreditado por última ocasión en fecha 31 de mayo del 2021, por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, por lo que a la fecha de suscripción del presente convenio cuenta con la Certificación y Acreditación Correspondiente vigentes.

II.4. Que el Consejo Directivo de "EL CENTRO", mediante acuerdo de 13 de marzo de 2019, aprobó autorizar a "EL CENTRO", la celebración de convenios necesarios para la consecución de fines del mismo.

II.5. Que los integrantes del Consejo Directivo de "EL CENTRO" mediante el Acuerdo CCC/O-061/006, tomado su Sexagésima Primera Sesión Ordinaria, aprobaron por unanimidad de votos la tarifa por concepto de evaluaciones de control de confianza por la cantidad de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M. N.), vigente a la fecha, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230 fracción VIII y 234 fracción IX de la Ley de Seguridad del Estado de México.

II.6. Que la **Maestra en Psicología Angélica Arely Nevárez**, Directora General, se encuentra debidamente facultada para la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 234 fracción I de la Ley de Seguridad del Estado de México y 11 fracciones XV, XVI y XXIV del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, no le han sido revocadas las facultades conferidas.

II.7. Que la **Contadora Pública María del Consuelo Rodríguez Reyes**, Directora de Administración y Finanzas, asiste a la Directora General en la suscripción del presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 20 fracciones I y XIII del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

II.8. Que la **Licenciada en Derecho Rocío Yasmín García Renedo**, Jefa de la Unidad de Normatividad, asiste a la Directora General en la suscripción del presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracción V del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

II.9. Que para efectos de trámites fiscales dispone del Registro Federal de Contribuyentes **CCC081201148**.

II.10. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Rodolfo Patrón número 123, esquina Paseo Tollocan, colonia Zona Industrial Lerma, Estado de México, código postal 52000.

III. "LAS PARTES" declaran:

III.1. Que se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y es su voluntad celebrar el presente convenio.

III.2. Que cuentan con recursos humanos, materiales, técnicos y tecnológicos para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.

III.3. Que suscriben el presente instrumento jurídico en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones y competencias y por ende no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte.

III.4. Que de conformidad con el artículo 1 penúltimo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, no será aplicable lo dispuesto por dicha Ley en los actos objeto de la misma derivados de convenios celebrados entre dependencias, entidades y ayuntamientos, entre sí o con los de otros Estados o de la Federación, excepto cuando sea parte un particular en los procedimientos o contratos respectivos.

III.5. Que el presente convenio se firma en términos de lo dispuesto en el artículo 1.38 del Código Administrativo del Estado de México.

III.6. Que leídas las declaraciones los representantes de "LAS PARTES" las ratifican en todas y cada una de sus partes y expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto fijar las bases y compromisos entre "LAS PARTES" a fin de que "EL CENTRO" realice hasta **5,000 (cinco mil) evaluaciones de control de confianza de permanencia**, a igual número de elementos de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con el listado proporcionado por la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial para tal efecto.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".

A. Presentar en tiempo y forma a partir de la suscripción del presente convenio, hasta **5,000 (cinco mil)** elementos para que se les apliquen las evaluaciones de control de confianza de permanencia, previendo que **"EL CENTRO"** debe entregar los resultados de las mismas sin exceder el término del primer trimestre del año 2023, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de los **"CRITERIOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (2) (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"** publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2021.

B. A través del responsable operativo ingresar al Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México en adelante el **"SECCEM"**, con el nombre de usuario, contraseña y clave proporcionadas por **"EL CENTRO"**, a fin de registrar los datos generales de los elementos adscritos a **"LA SECRETARÍA"**, a efecto de que **"EL CENTRO"** realice las evaluaciones convenidas.

C. Agotadas las claves otorgadas y en caso de contar con espacios disponibles, a través de los Enlaces Institucionales de cada una de **"LAS PARTES"**, realizar las gestiones para que se habiliten las nuevas claves restantes del presente instrumento jurídico.

D. En el supuesto de que el **"SECCEM"**, no se encuentre disponible en la dirección electrónica proporcionada, a través de los responsables operativos de cada una de **"LAS PARTES"**, se informará de manera inmediata para que se tomen las medidas y acciones conducentes, así como se reciba la asesoría respectiva.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CENTRO".

A. Aplicar hasta **5,000 (cinco mil)** evaluaciones de control de confianza de permanencia a igual número de elementos de **"LA SECRETARÍA"**, registrados en el listado proporcionado por la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial, previendo que la entrega de los resultados de las mismas no deberá exceder en su caso, del primer trimestre del año 2023, de conformidad a lo estipulado en el artículo 32 de los **"CRITERIOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (2) (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"** publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2021.

B. Emitir los resultados y, en su caso, el certificado obtenido de dichas evaluaciones y notificarlo a **"LA SECRETARÍA"**, en un término no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la conclusión del proceso de certificación de los evaluados, sin que esto exceda del primer trimestre de 2023, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de los **"CRITERIOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (2) (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"** publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2021.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

C. Aplicar los esquemas pertinentes de evaluación, tal como lo señala la normatividad emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, como organismo rector de los Centros Estatales de Control de Confianza, atribución conferida y establecida en el artículo 108 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; sin que ello implique alguna modificación a lo establecido en el presente convenio.

D. Entregar al responsable operativo de "LA SECRETARÍA" nombre de usuario, contraseña y clave para ingresar al "SECCEM", que tendrá una vigencia durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós, en las que se registrarán los datos generales de hasta 5,000 (cinco mil) elementos adscritos a "LA SECRETARÍA" y previamente designados, a fin de que "EL CENTRO" realice las evaluaciones convenidas.

E. Agotadas las claves otorgadas y en caso de contar con espacio disponible, previa solicitud del responsable operativo de "LA SECRETARÍA", habilitará las nuevas claves restantes del presente instrumento jurídico.

F. En el supuesto de que el "SECCEM", no se encuentre disponible en la dirección electrónica proporcionada, el responsable operativo de "LA SECRETARÍA" solicitará la asesoría, a fin de que "EL CENTRO" realice las acciones correspondientes e informe las medidas conducentes.

G. Presentar la o las facturas ante la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial para su validación y firma, misma que deberá incluir los requisitos que señalan las leyes vigentes en la materia y ser expedidos a nombre del "Gobierno del Estado de México", con el Registro Federal de Contribuyente GEM 850101BJ3.

H. Ingresar las facturas a "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial, que representarán el importe total convenido a favor de "EL CENTRO" por la cantidad de hasta \$27,500,000.00 (veintisiete millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), para su validación y firma, mismas que deberán incluir los requisitos que señalan las leyes vigentes en la materia y ser expedidos a nombre del "Gobierno del Estado de México", con el Registro Federal de Contribuyentes GEM850101BJ3, a fin de que la citada Dirección General las remita a la Dirección de Finanzas de la Oficialía Mayor.

CUARTA. DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA

"LA SECRETARÍA" una vez autorizado el recurso (FASP 2022) cubrirá por concepto de contraprestación la cantidad de hasta \$27,500,000.00 (veintisiete millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que corresponde para cubrir hasta 5,000 (cinco mil) evaluaciones de permanencia aplicadas a elementos de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con lo establecido en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico y que corresponde con lo siguiente:



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

CATEGORÍA	NÚMERO DE EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA (PERMANENCIA)	COSTO UNITARIO POR EVALUACIÓN \$	CANTIDAD TOTAL \$
Servidores públicos en activo	5,000	5,500.00	27,500,000.00

La contraprestación será cubierta por "LA SECRETARÍA" una vez autorizado y radicado el recurso en favor de "EL CENTRO" dentro del plazo establecido en la normatividad vigente y aplicable conforme a lo siguiente:

1.- La primera ministración por la cantidad de \$13,750,000.00 (trece millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que deberá ser cubierta una vez que se hayan entregado los resultados del 50% de las evaluaciones de control de confianza de permanencia programadas, las cuales ascienden a 2,500 (dos mil quinientos) elementos, sin exceder el 31 de marzo de 2023, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de los "CRITERIOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (2) (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2021 y.

2.- La segunda ministración que deberá ser cubierta a más tardar el 31 de marzo de 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de los "CRITERIOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (2) (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2021, previa entrega de los resultados del número restante de evaluaciones programadas y efectivamente realizadas sin exceder el término del primer trimestre del ejercicio fiscal 2023.

La contraprestación en favor de "EL CENTRO", será pagada mediante transferencia o depósito a la cuenta bancaria con los datos siguientes:

NOMBRE: CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO
BANCO: BANORTE
R.F.C.: CCC081201148
SUCURSAL: LERMA
NÚMERO DE CUENTA: 0656767478
CLABE: 072 420 00656767478 5
DOMICILIO FISCAL: CALLE RODOLFO PATRÓN NÚMERO 123 PARQUE INDUSTRIAL LERMA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52000.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

QUINTA. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

"EL CENTRO" considerará como iniciado el proceso de control de confianza del elemento, una vez que admita el expediente del evaluado; asimismo, reconoce como iniciada la evaluación cuando cuente con el expediente y/o que mediante oficio "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial solicite se evalúe por algún otro motivo (Promoción).

"EL CENTRO" no será responsable de los elementos a evaluar que hayan sido registrados en el Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (SECCEM) y que no se presenten a su evaluación de control de confianza o, en su caso, decidan no concluirla; en este sentido, la duplicidad de los registros será responsabilidad del Responsable Operativo de "LA SECRETARÍA", considerando "EL CENTRO" como evaluaciones realizadas.

"LAS PARTES" aceptan y están de acuerdo que en el caso de reprogramación de evaluaciones de control de confianza el costo a cubrir por parte de "LA SECRETARÍA" será de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) por elemento y adicional al costo de la evaluación, monto aprobado por unanimidad mediante el acuerdo CCC/O-061/006, tomado en la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de "EL CENTRO" que se llevó a cabo el 15 de diciembre de 2020, ratificada por unanimidad de votos la tarifa por concepto cantidad que deberán considerar en la parcialidad de la contraprestación que corresponda, a fin de no exceder el monto total de la suficiencia presupuestal que se menciona en el numeral 1.8 de las Declaraciones de "LA SECRETARÍA" por lo que se deberá ajustar el número total de evaluaciones a realizar.

En caso de que los elementos adscritos a "LA SECRETARÍA", no asistan a su evaluación o a su reprogramación en alguna de sus etapas teniendo pleno conocimiento de la fecha de su evaluación, el resultado de su evaluación será de "NO APROBADO", por inasistencia, atendiendo al numeral vigésimo segundo de los Lineamientos CCCEM/DG/LI/002/2011, para la Planeación, Programación y Reprogramación a las Evaluaciones realizadas por "EL CENTRO".

Lo anterior, debido a la omisión de dar cumplimiento con la obligación legal que señalan los artículos 96 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 109 de la Ley de Seguridad del Estado de México, de presentar las evaluaciones de Control de Confianza.

"EL CENTRO" una vez concluida la evaluación de control de confianza, se obliga a notificar por escrito o por cualquier otro medio de comunicación electrónica a "LA SECRETARÍA", por conducto del Responsable Operativo, los resultados de evaluaciones en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la conclusión del proceso de evaluación de control de confianza, lo anterior en términos de los establecido en el artículo 112 de la Ley de Seguridad del Estado de México, por lo que "LAS PARTES" acuerdan que la obligación de pago se genera una vez concluido el proceso de control de confianza, que consiste en la entrega de los resultados.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

SEXTA. DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS

Para el debido cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” designan como Responsables Operativos a:

- a) Por “LA SECRETARÍA” el Titular de la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial.
- b) Por “EL CENTRO” el Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA.

El presente convenio, entrará en vigor a partir del día de su suscripción y hasta que “EL CENTRO” entregue los resultados correspondientes a la totalidad de las evaluaciones de control de confianza de permanencia, realizadas en favor del personal señalado en la cláusula PRIMERA, y una vez que “LA SECRETARÍA” haya realizado el pago total correspondiente a las evaluaciones efectivamente realizadas.

OCTAVA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” reconocen y acuerdan que toda la información que sea conocida por virtud del presente convenio o de las actividades que se realicen con motivo de la ejecución de los compromisos previstos en este, será tratada de manera confidencial, apegándose siempre a lo que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y las demás disposiciones aplicables.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en las legislaciones en materia administrativa, penal, de transparencia y de protección de datos personales tanto en el ámbito federal como en el estatal.

Las obligaciones previstas en esa cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún después de que cese la vigencia del presente convenio.

NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier momento, dándose aviso por escrito entre ellas, en un plazo no menor de treinta días naturales anteriores a la fecha propuesta para su terminación, en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los acuerdos u otras acciones derivados del presente convenio, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien, que afecten intereses de terceras personas.

DÉCIMA. DE LOS CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, será suspendido sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrada por la parte correspondiente. Dichas



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen expresamente que, durante la vigencia del presente convenio solamente podrá modificarse o adicionarse con la condicionante que los objetivos sean congruentes y complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un convenio modificadorio o un adendum según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente convenio se deberán realizar por escrito y se entregarán por cualquier medio que asegure en forma fehaciente la recepción por su destinatario en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado, contratado y designado por cada una de las partes para la instrumentación, ejecución y operación de este convenio y/o de los instrumentos que del mismo puedan derivar continuarán bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, y por consiguiente en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza, que llegara suscitarse, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA CUARTA. DE LOS TÍTULOS.

Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de las partes, por lo que realizarán dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación y cumplimiento, "LAS PARTES", voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada, renunciando a cualquier otra vía de carácter jurisdiccional que pudiera corresponderle.

DÉCIMA SEXTA. SITUACIONES NO PREVISTAS.

La resolución de situaciones no previstas en el presente convenio, se pactarán de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo efectos a partir del momento de su suscripción.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

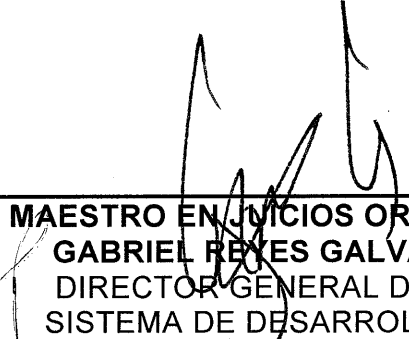
LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN EN DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.


POR "LA SECRETARÍA"


CONTADOR PÚBLICO
RAÚL MADRAZO LEMARROY
OFICIAL MAYOR

POR "EL CENTRO"


MAESTRA EN PSICOLOGÍA
ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ
DIRECTORA GENERAL


MAESTRO EN JUICIOS ORALES
GABRIEL REYES GALVÁN
DIRECTOR GENERAL DEL
SISTEMA DE DESARROLLO
POLICIAL


CONTADORA PÚBLICA MARÍA DEL
CONSUELO RODRÍGUEZ REYES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS


LICENCIADA EN DERECHO
ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO
JEFA DE LA UNIDAD DE
NORMATIVIDAD

Esta hoja de firmas es parte integrante del convenio de coordinación que suscribe la Secretaría de Seguridad del Estado de México y el Centro de Control de Confianza del Estado de México de fecha siete de marzo de dos mil veintidós.